POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA

El Alcalde Municipal de Hacarí, Norte de Santander, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las contempladas en los artículos 2, y 311 de la Constitución Política, artículo 3° de la Ley 136 de 1994, Ley 142 de 1994, artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Qué el parágrafo 1° del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, que versa sobre el Acto de Justificación de contratación directa, señala que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo señalará en un acto administrativo el cual debe contener cada uno de los numerales insertados en el citado artículo.

Que la Constitución Nacional en su artículo 209 establece que *<<La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley>>.*

Que el literal c numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 1474 de 2011 establece que *<<La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*

(…)

Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.>>

Que el Decreto 1082 de 2015 Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional en su artículo 2.2.1.2.1.4.4., reza: *<<La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto…>>*

Que LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL CATATUMBO, PROVINCIA DE OCAÑA Y SUR DEL CESAR – ASOMUNICIPIOS, ha presentado al Municipio propuesta para llevar a cabo CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL CATATUMBO, PROVINCIA DE OCAÑA Y SUR DEL CESAR – ASOMUNICIPIOS Y EL MUNICIPIO DE HACARÍ – NORTE DE SANTANDER PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE GESTIÓN CATASTRAL CON LA FINALIDAD DE REALIZAR LAS ACTIVIDADES DEL PROCESO DE CONSERVACIÓN CATASTRAL EN EL ÁREA URBANA Y ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE HACARÍ

Que las condiciones planteadas por LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL CATATUMBO, PROVINCIA DE OCAÑA Y SUR DEL CESAR – ASOMUNICIPIOS son accesibles al Municipio, puesto que, tiene plena capacidad de ejercer derechos y obligaciones para celebrar todos los actos y convenios que de manera directa o conexa sean necesarios para el cumplimiento de su objeto.

Que el precio estimado del presente convenio es de TRECE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($13.560.000).

Que el término de ejecución del convenio es de ciento siete (107) días, contados desde la fecha de suscripción del acta de inicio.

Que, verificado el objeto contractual a suscribir con LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL CATATUMBO, PROVINCIA DE OCAÑA Y SUR DEL CESAR – ASOMUNICIPIOS, se justifica la contratación directa en la modalidad de CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, dado que el ente territorial se encuentra en potestad constitucional y legal para la suscripción del convenio.

Por lo anteriormente expuesto, el Alcalde Municipal,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar por intermedio del presente acto administrativo de justificación, la presente contratación directa con fundamento en la norma contenida por los artículos 2, 311 y 355 de la Constitución Nacional, parágrafo 3° del artículo 3° de la Ley 136 de 1994, artículo 96 de la Ley 489 de 1998, numeral 16 del artículo 6º de la Ley 1551 de 2012, y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, para la celebración del acto contractual Contrato Interadministrativo con la LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL CATATUMBO, PROVINCIA DE OCAÑA Y SUR DEL CESAR – ASOMUNICIPIOS, cuyo objeto es: PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE GESTIÓN CATASTRAL CON LA FINALIDAD DE REALIZAR LAS ACTIVIDADES DEL PROCESO DE CONSERVACIÓN CATASTRAL EN EL ÁREA URBANA Y ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE HACARÍ

ARTÍCULO SEGUNDO. Los interesados podrán consultar los estudios y documentos previos, en www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO TERCERO. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Expedido en Hacarí, Norte de Santander, a los diez (10) días del mes de septiembre de 2025.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Firmado electrónicamente

ROBEIRO MUÑOZ PEREZ
Alcalde Municipal